

Estimados Colegiados:

Os acompañamos contenido del correo enviado por el Banco Santander al CGPE en relación al cobro de mandamientos de pago por Procuradores, Abogados y otros profesionales de la justicia **que serán aplicados a partir de la próxima semana.**

Un cordial saludo
Servicios de Secretaría

COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANTANDER:

Aprovechando las cuestiones planteadas por los colegios de Álava y Almería, y después consultar al Ministerio de Justicia, a continuación os detallamos el **Criterio actualizado para el cobro de mandamientos de pago por Procuradores, Abogados y otros profesionales de la justicia** que aplicaremos a partir de la próxima semana:

- **Copias simples.**

Para este colectivo de profesionales de la Justicia se acepta tanto la copia autorizada como la copia simple del poder.

- **Poderes notariales electrónicos.**

No tenemos acceso a la plataforma por lo que en estos casos se solicita el pantallazo del Portal de Consulta de Apoderamientos o bien el justificante de notificación de apoderamiento. Por tanto, será suficiente con que se aporte copia del poder electrónico y alguno de ambos documentos que justifiquen el registro del poder.

- **Poderes “apud acta” electrónicos.**

En estos casos se solicita el mandamiento de pago concreto para limitar el cobro exclusivamente a dicho mandamiento que aporte el Procurador.

Resumen del criterio actual

- Los Procuradores, Abogados y otros profesionales de la justicia podrán cobrar los mandamientos de pago siempre que presenten su poder ante el Banco.
- Podrán cobrar aunque dicho poder presentado, notarial o “apud acta”, no contenga facultades expresas de cobro.

- No podrán cobrar únicamente si el poder notarial o “apud acta” excluye expresamente la facultad de cobrar.
- Se acepta copia autorizada o en su defecto copia simple del poder.

Por tanto, en cumplimiento y garantía de lo interesado por el Ministerio de Justicia, la presentación ante el Banco del poder, copia autorizada o en su defecto copia simple, será requisito necesario para que el Procurador, Abogado o profesional de la Justicia pueda cobrar el mandamiento de pago emitido por el Letrado de la Administración de Justicia.

Visítanos en Redes Sociales:

